



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

SINDICATO FEDERAL C.G.T.- Telefónica

C/ Beatriz de Bobadilla, 3, Sótano 1º, 28040 MADRID - Tel. 91 584 90 13 - Fax 91 556 85 13

www.cgt.es/telecomunicaciones/ E-mail federal.cgtele@cgt.es

OTPI: ¿Que pasa conmigo?

¿En que situación nos encontramos los Operadores Técnicos en este momento? ¿Puede la empresa obligarnos a realizar unas funciones que aún no están aprobadas por un órgano competente?

Lo primero que tenemos que tener en cuenta es que este acuerdo, aunque firmado por ccoo y ugt, no esta ni siquiera ratificado por la comisión de negociación permanente, de la que depende el grupo de trabajo de clasificación profesional por exigirlo así la cláusula 6.1 del vigente Convenio Colectivo, ni debatido en el Comité Intercentros, ya que ese grupo de trabajo (cuya composición consideramos ilegal y así ha sido denunciado mediante la impugnación del Convenio Colectivo) negocia y acuerda la ampliación de funciones de los OTPI. Cabe recordar que dos de sus miembros lo son en representación del C.I, órgano que nunca los designó y cuya identidad se desconoce.

Si se intenta aplicar este acuerdo a alguno de nosotros, lo que debemos hacer es informar a quien lo intente que el acuerdo no está ratificado en el Comité Intercentros, que su aplicación no está amparada por los foros competentes que puedan modificar nuestras condiciones de trabajo. Y que, al menos de momento, **ESTAMOS ANTE UN ACUERDO DE EFICACIA LIMITADA, SÓLO EXIGIBLE A LOS AFILIADOS DE LOS SINDICATOS FIRMANTES O A QUIENES VOLUNTARIAMENTE LO ACEPTEN.**



Pero cuidado, si a pesar de todo insisten en aplicarnos ese acuerdo, no os neguéis a realizar el trabajo encomendado. No les demos excusas para aplicarnos cualquier tipo de sanción, que últimamente están muy puntillosos y tiranos en este tema: "obedecer" al patrón, hacer el trabajo y luego reclamemos nuestros legítimos derechos. Y hacerlo lo más rápido posible por el tema de plazos de reclamación, si no os impondrán funciones que, por el momento no os corresponden.

La reclamación se enviaría a la dirección de RRL y AASS y el texto podría ser:

Muy Sr. mío:

He tenido conocimiento de la firma de un acuerdo el pasado 14 de julio de 2004, entre la dirección de la empresa, CCOO y UGT, relativo al incremento de las funciones de mi categoría, funciones que todavía no se me han asignado.

*Tras preguntar a mis representantes en el Comité de Empresa, estos entienden que dicho acuerdo carece de validez legal ya que no ha sido debatido ni acordado por **TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES** como es preceptivo, **Y NI SIQUIERA HA SIDO CONVOCADA LA COMISION DE NEGOCIACION PERMANENTE.***

CONSIDERO lesivo dicho acuerdo entre partes **Y MANIFIESTO** mi rechazo al mismo.

*Por todo lo anterior solicito que este acuerdo no se ponga en práctica y dé las **INSTRUCCIONES** oportunas para que no se me impongan otras funciones que no sean las recogidas en la normativa laboral para mi categoría.*

Reciba Ud. un cordial saludo.

Cabe también que los Operadores Auxiliares efectúen una reclamación, ya que si el Operador Técnico realiza las funciones del Operador Auxiliar existe una clara desregularización en estas categorías, lo que llevaría a que los O.Auxiliares estuviesen realizando las mismas funciones que los OTPI. En esta línea los O.A.P.S. deberían reclamar su derecho a la promoción profesional y económica en base al Estatuto de los Trabajadores, exigiendo los debidos procesos de formación y promoción que permitan el transito paulatino de los OAPS hacia OTPI.

No os dejéis manipular. Tomad cartas en el asunto.
Es un problema que afecta directamente a vuestras
condiciones de trabajo.

Salud.

Madrid 6 de Octubre de 2004